



2021/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE
SERVICIOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (SDA 26/2021)

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1 <i>OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ÁMBITO SUBJETIVO</i>	5
1.1.- Objeto del sistema dinámico y ámbito subjetivo	5
1.2.- Codificación	6
1.3.- Necesidades a satisfacer	6
Cláusula 2 <i>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE</i>	7
2.1.- Órgano de contratación	7
2.2.- Perfil de contratante	7
Cláusula 3 <i>NATURALEZA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL</i>	7
Cláusula 4 <i>DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	8
Cláusula 5 <i>VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	9
CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	10
Cláusula 6 <i>PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ANUNCIO DE LICITACIÓN</i>	10
6.1.- Procedimiento de implementación	10
6.2.- Anuncio de licitación y gastos de publicidad	10
Cláusula 7 <i>CONDICIONES DE APTITUD PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	11
7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)	11
7.2.- Prohibiciones de contratar	12
7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)	12
7.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera	12
7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional	12
Cláusula 8 <i>PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN</i>	13



2021/16

8.1.- Forma de presentación de las solicitudes de incorporación y medios de comunicación con los candidatos	13
8.2.- Presentación y condiciones generales de las solicitudes de incorporación	13
8.3.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las solicitudes de incorporación	15
8.4.- Contenido del archivo electrónico o sobre Nº 1 “ <i>Documentación de carácter general</i> ”	15
Cláusula 9 <i>CRITERIOS DE SELECCIÓN</i>	16
Cláusula 10 <i>APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN..</i>	16
Cláusula 11 <i>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS, DE SELECCIÓN Y PARA LA ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO</i>	17
11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.....	17
11.2.- Acreditación del cumplimiento de requisitos para la adjudicación	22
11.3.- Calificación documental.....	22
11.4.- Verificación de las condiciones de aptitud	22
Cláusula 12 <i>GARANTÍAS.....</i>	23
12.1.- Garantía provisional	23
12.2.- Garantía definitiva del sistema dinámico y de los contratos específicos	23
Cláusula 13 <i>ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.....</i>	24
Cláusula 14 <i>FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO</i>	24
Cláusula 15 <i>INCORPORACIÓN DE CANDIDATOS AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	25
15.1.- Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes	25
15.2.- Incorporaciones durante el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición	25
CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	26
Cláusula 16 <i>RESPONSABLE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	26
Cláusula 17 <i>EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	26
17.1 Ejecución	26
17.2 Condiciones especiales de ejecución.....	27
Cláusula 18 <i>CESIÓN</i>	27
Cláusula 19 <i>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	28
19.1.- Supuestos	28
19.2.- Procedimiento	28
Cláusula 20 <i>MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	28

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Cláusula 21	<i>SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	29
Cláusula 22	<i>RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</i>	29
Cláusula 23	<i>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</i>	29
23.1.-	Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar inciso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP	29
23.2.-	Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general.....	30
23.3.-	Otras obligaciones a asumir por los candidatos admitidos al sistema dinámico de adquisición.....	30
23.4.-	Prácticas contrarias a la libre competencia.....	30
CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE		31
Cláusula 24	<i>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN</i>	31
Cláusula 25	<i>RÉGIMEN DE INVALIDEZ</i>	31
Cláusula 26	<i>RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	31
CAPÍTULO V.- CONTRATOS ESPECÍFICOS		32
Cláusula 27	<i>CONTRATOS ESPECÍFICOS</i>	32
27.1.-	Órgano de contratación de los contratos específicos.....	32
27.2.-	Procedimiento de adjudicación de los contratos específicos	32
27.3-	Plazo mínimo de presentación de ofertas.....	33
27.4.-	Actuaciones previas.....	33
27.5-	Contenido de los documentos de invitación a la presentación de ofertas.....	34
27.6.-	Selección del adjudicatario	42
27.7.-	Perfección de los contratos específicos.....	42
27.8.-	Prácticas contrarias a la libre competencia.....	42
27.9.-	Garantías de los contratos específicos	42
27.10.-	Ejecución de los contratos específicos. Cumplimiento y recepción de los servicios.....	43
27.11.-	Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas.....	43
27.12.-	Responsables de los contratos específicos.....	44
27.13.-	Plazo de garantía de los contratos específicos	44
27.14.-	Vigencia de los contratos específicos	44
27.15.-	Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP	44

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

27.16.- Financiación y pago	45
27.17.- Penalidades de los contratos específicos	46
27.18.- Modificaciones de los contratos específicos	48
27.19.- Resolución de los contratos específicos	49
ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	50
ANEXO II (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	68
ANEXO III.- MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)	70
ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	72



2021/16

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 *OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ÁMBITO SUBJETIVO*

1.1.- Objeto del sistema dinámico y ámbito subjetivo

La celebración del presente sistema dinámico de adquisición (en adelante SDA o sistema dinámico) tiene por **objeto** la contratación de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica, constituyendo su **ámbito subjetivo** los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que pertenezcan al sector público estatal, salvo que los contratos hayan sido declarados de carácter secreto o reservado, y las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las **entidades que podrán adherirse a este sistema dinámico según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP**, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, figuran en el **ANEXO I** de este pliego.

Las entidades adheridas al sistema dinámico, con carácter previo a la adjudicación de contratos específicos deberán publicar un anuncio de licitación en el perfil del contratante en el cual se precise que se trata de un sistema dinámico de adquisición y el período de vigencia del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 224.5 a) de la LCSP.

El presente sistema dinámico tiene por objeto las **prestaciones** declaradas de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 a) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, en concreto, los contratos de **servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica** cuyo objeto consista en trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, construcción e implantación de sistemas de información, y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad.

Conforme a lo dispuesto en la Orden citada para estos servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica, están sujetos a contratación centralizada únicamente los contratos de servicios cuyo presupuesto de licitación no supere 862.000 euros IVA excluido. Dicho importe podrá ser modificado por Orden del/la titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Por lo tanto, los contratos específicos que podrán licitarse en este sistema dinámico de adquisición son aquellos en los que su presupuesto base de licitación (impuestos excluidos) no supere el importe máximo fijado como límite en la Orden de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que esté vigente cuando los organismos destinarios envíen la invitación a los adjudicatarios del sistema dinámico. El presupuesto de licitación no tendrá en cuenta posibles prórrogas o modificaciones contractuales.

Están excluidos del sistema dinámico los contratos en los que el valor estimado no exceda del importe establecido para los contratos menores fijado en el artículo 118 de la LCSP, siempre que la duración prevista en ellos no exceda de un año.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

El sistema dinámico no se articula en lotes o categorías conforme se ha justificado en la memoria de este expediente.

El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones mínimas que regirán los servicios, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los trabajos.

El presente sistema dinámico, como **sistema de racionalización técnica**, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos específicos.

Al tratarse de contratos de servicios que implican el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, será de aplicación lo previsto en el **artículo 308.3 de la LCSP**.

1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del sistema dinámico, correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividades** (CPA 2008) y a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos** (CPV 2008), son:

CPV	72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
CPA	62.01 Servicios de programación informática
	62.02 Servicios de consultoría informática

1.3.- Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos específicos en el marco de este sistema dinámico son garantizar la provisión de los servicios de desarrollo de la administración electrónica requeridos para el cumplimiento de sus fines por los distintos entes, entidades y organismos destinatarios del sistema dinámico, en cumplimiento de lo establecido en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el sistema dinámico resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo es **idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.



2021/16

Cláusula 2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante órgano de contratación o JCC), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y la disposición adicional sexta del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de adquisición y de los contratos, con excepción de los contratos basados en un acuerdo marco y de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico.

Los datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá 9, 3^a planta; 28014 – Madrid
- Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 595 81 00

2.2.- Perfil de contratante

El perfil de contratante (**Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Junta de Contratación Centralizada**) es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del sistema dinámico a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.

Cláusula 3 NATURALEZA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO APlicable Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente **sistema dinámico** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante el cual se contratarán los servicios dirigidos al desarrollo de la Administración electrónica cuyo

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

objeto consista en trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, construcción e implantación de sistemas de información, y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad, conforme a lo previsto en el artículo 229.7.c) de la LCSP, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 223 y siguientes de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 101.13 de la LCSP, se considera un sistema dinámico **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración del sistema dinámico superior a 139.000 €, de conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

El sistema dinámico y los contratos específicos en el marco del SDA se regirán por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), así como, en su caso, por los documentos de los contratos específicos.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Asimismo, se aplicará la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPTP con sus anexos, así como los documentos de formalización del sistema dinámico, los documentos de invitación a la licitación de los contratos específicos, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos específicos y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del sistema dinámico con los candidatos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4 DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El **plazo de vigencia** del sistema dinámico será de **dos años**. Se prevé como fecha de inicio del mismo el 2 de febrero de 2022, salvo que la formalización del sistema dinámico se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en los documentos de formalización, que no podrá exceder en más

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

de un mes a la fecha de firma. No obstante, cualquiera que sea su fecha de inicio, el periodo máximo de vigencia del sistema dinámico, incluidas prórrogas, alcanzará hasta el 1 de febrero de 2027.

El sistema dinámico podrá ser **prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo hasta **un máximo de tres años**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavizado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del sistema dinámico. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

Los acuerdos con las empresas para su admisión al sistema dinámico formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de éste, tendrán una duración desde la fecha de admisión en el sistema dinámico hasta la fecha de vigencia del mismo o de sus eventuales prórrogas.

La **duración total** del sistema dinámico, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cinco años**.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del sistema dinámico no se hubiera formalizado el nuevo sistema dinámico que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico originario hasta que comience la ejecución del nuevo sistema dinámico y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo sistema dinámico se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

Durante la vigencia del sistema dinámico, los organismos destinatarios definidos en la cláusula 1 del PCAP deberán contratar los servicios con los candidatos admitidos al sistema dinámico y en las condiciones que se fijan en este pliego, siempre y cuando el presupuesto de licitación de los contratos específicos no exceda del importe indicado en la Orden en la que se declaren los servicios de desarrollo de la Administración electrónica de contratación centralizada.

Cláusula 5 **VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN**

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del sistema dinámico** para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido¹ o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos específicos previstos durante la duración total del sistema dinámico.

Por consiguiente, el valor estimado del sistema dinámico asciende a **748.000.000 euros** siendo su distribución la siguiente:

¹ Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (disposición adicional 13^a de la LCSP).



2021/16

VALOR ESTIMADO	IMPORTE TOTAL DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SIN IVA	IMPORTE DE MODIFICACIONES (20%)	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS SIN IVA	TOTAL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
Servicios de administración electrónica	249.333.333,00 €	49.866.667,00 €	448.800.000,00 €	748.000.000,00 €

El valor estimado del sistema dinámico considera tanto los contratos específicos de las entidades de ámbito obligatorio como las adhesiones específicas que se puedan producir con posterioridad, que se establecen en el 15% del valor estimado total del sistema dinámico. Para el cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en apartado 2 del artículo 101 de la LCSP, y lo previsto en el artículo 2 de la Orden por la que se declaran los servicios de desarrollo objeto de contratación centralizada. Igualmente, se ha considerado lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP aplicable a los contratos específicos del sistema dinámico.

Su importe, 748.000.000,00 euros, se justifica tanto en la cifra histórica de contratación de este tipo de servicios, el número de contratos y el importe medio, como en el aumento de la demanda previsible que se sustenta en los proyectos recogidos en los programas apoyados por el presupuesto de la Unión Europea. En la determinación del valor estimado se ha previsto que la demanda de licitaciones acudiendo al presente sistema se va a duplicar en todo el período respecto a los importes que, como media, se han adjudicado durante la vigencia del acuerdo marco mediante el cual se han venido contratando estas prestaciones.

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un importe determinado por parte del órgano de contratación.

Puesto que el valor estimado del presente sistema dinámico es superior a doce millones de euros, su celebración requiere que se autorice por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1 de la LCSP.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 6 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ANUNCIO DE LICITACIÓN

6.1.- Procedimiento de implementación

La celebración del sistema dinámico se realizará mediante **procedimiento restringido** (arts. 160 a 165 de la LCSP), con las especialidades que se establecen en la Sección 3ª "Sistemas dinámicos de adquisición", del Capítulo II, del Título I, del Libro II de la LCSP, y **tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 de la LCSP).

6.2.- Anuncio de licitación y gastos de publicidad

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP**) y en el Boletín Oficial del Estado (**BOE**). Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (**DOUE**).



2021/16

Los **gastos de publicidad** en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del sistema dinámico, serán atendidos por el órgano de contratación.

Cláusula 7 CONDICIONES DE APTITUD PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del sistema dinámico las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, no estén **incursas** en alguna **prohibición** de contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del sistema dinámico cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes y subsistir en el momento de perfección del sistema dinámico**.

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- a) **Personas naturales.** - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- b) **Personas jurídicas.** - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional y las prestaciones del sistema dinámico estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios**.
- c) **Uniones temporales de empresarios (UTE).** - Podrán optar a la adjudicación del sistema dinámico las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del sistema dinámico a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del sistema dinámico o los contratos específicos en el marco del SDA hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en concurrir en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del sistema dinámico se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento.** Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

- d) **Habilitaciones empresariales o profesionales.** - Todos los empresarios deberán contar con las habilitaciones que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del sistema dinámico.

7.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)

7.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

El candidato deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante el **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las solicitudes.

El **volumen anual de negocios** (IVA excluido) exigido será **por importe igual o superior a 2.000.000,00 euros**.

7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante **relación de al menos cuatro servicios, por importe igual o superior a 80.000 euros cada uno, de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del sistema dinámico realizados **en el curso de los tres últimos años**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de solicitud de participación en el sistema, sea igual o superior al establecido en la siguiente tabla.**

Objeto –CPV (dos primeros dígitos)	Valor global, IVA excluido (€)
72	320.000,00 €



2021/16

Cláusula 8 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN

8.1.- Forma de presentación de las solicitudes de incorporación y medios de comunicación con los candidatos

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y a los artículos 223.2 y 224.4 de la LCSP, **la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las solicitudes de incorporación, candidaturas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por **medios electrónicos**.

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, **los candidatos deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) una dirección de correo electrónico registrada en la misma**, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del sistema dinámico.

A efectos de proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación información adicional sobre los pliegos y demás documentación adicional que estos soliciten se estará a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones de los candidatos durante la licitación **serán únicamente planteadas a través de la PLACSP y respondidas a través de la misma**.

Las solicitudes de incorporación se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del sistema dinámico, cualquier candidato que cumpla los requisitos de aptitud exigidos en la **cláusula 7** de este pliego podrá solicitar su incorporación al sistema sin que exista un plazo límite de admisión.

8.2.- Presentación y condiciones generales de las solicitudes de incorporación

Los candidatos deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus solicitudes de incorporación al SDA de forma electrónica a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el candidato debe preparar y enviar la documentación mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben llenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

- Los candidatos que accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP.
- Los candidatos deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido que cumpla los requerimientos técnicos admitidos en el momento de presentar las ofertas.
- Si el candidato es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la solicitud en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las solicitudes que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las solicitudes de incorporación deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el candidato del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a la Comisión Permanente** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 de la LCSP).

En el caso de que cualquiera de los documentos no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el candidato presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en su solicitud. Si el órgano de contratación o el órgano de asistencia comprueban que el documento ha sufrido modificaciones, la solicitud del candidato no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros candidatos. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de incorporación por él suscritas.

En todo caso el **candidato extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

castellano (art. 23 RGLCAP).

8.3.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las solicitudes de incorporación

Los candidatos que deseen solicitar su incorporación al SDA, deberán hacerlo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La solicitud de incorporación constará en el **archivo electrónico o sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”**.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

8.4.- Contenido del archivo electrónico o sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los candidatos deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los candidatos deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.**
- **Parte II: Información sobre el operador económico”.**
- **“Parte III: Motivos de exclusión”.**
- **“Parte IV: Criterios de selección”.** De este apartado únicamente se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**.
- **“Parte VI: Declaraciones finales”.**

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodellicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el candidato o su representante con poder suficiente**.

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

información pertinente según el caso.

- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección únicamente la “*sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección*” teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.
- Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte.

b) **Declaración responsable múltiple** del candidato (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente, con el contenido que se detalla en el **ANEXO II de este pliego**

c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE).**

En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Cláusula 9 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán seleccionados para el sistema dinámico **todos los candidatos que cumplan con los requisitos de aptitud requeridos en la cláusula 7 de este pliego**.

Cláusula 10 APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

10.1.- Apertura de sobres

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada (en adelante CPJCC o Comisión Permanente) calificará la documentación exigida en la **cláusula 8.4** contenida en el **sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”**, en relación con las condiciones de aptitud exigidas en la **cláusula 7**, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los candidatos que deban ser excluidos del procedimiento.

Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP. Si los candidatos no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente su solicitud.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la CPJCC determinará las empresas que se ajustan a las condiciones de aptitud para formar parte del SDA, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas, las rechazadas y sobre las causas de rechazo.



2021/16

10.2.- Propuesta de incorporación al SDA

La CPJCC valorará la documentación contenida en los sobres Nº 1 “Documentación de carácter general” admitiendo a todos los candidatos que se ajusten a las condiciones de aptitud para formar parte del sistema dinámico de adquisición, sin que exista un límite máximo de empresas adjudicatarias.

La Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de los candidatos que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias.

Cláusula 11 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS, DE SELECCIÓN Y PARA LA ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, se requerirá a los candidatos seleccionados para que, en el plazo en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP), si bien no estarán obligados a hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP cuando se hagan valer los datos inscritos en el ROLECSP.

En todo caso los candidatos extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la cláusula 7 de este pliego, los candidatos seleccionados deberán presentar la siguiente documentación²:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar (art. 84 LCSP)

Los **empresarios individuales persona física**, acreditarán su personalidad a través de su **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, de su **Número de Identidad de Extranjero (NIE)** o de su **pasaporte** (art. 21 RGLCAP).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo II) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar copia de su DNI, NIE o de su pasaporte.

Los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante la **escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público

² En el caso de que el candidato sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.



2021/16

que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

Los **empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el candidato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **demás empresarios extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el candidato, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el candidato, salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá acreditarse la personalidad a través del correspondiente **Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte**.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que en la declaración responsable múltiple (**Anexo II**) se manifieste oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, deberá aportarse copia del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

c) **Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios**

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

d) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse de la forma que se indica a continuación:

• ***Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)***

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el candidato estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación del depósito** en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- ✓ Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- ✓ Certificación en papel del Registro Mercantil.
- ✓ Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los **empresarios individuales** no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• ***Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)***

La **acreditación** de este requisito se efectuará mediante la **relación de los trabajos** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (tomando, como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato (considerando los dos primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV), y que conforme a lo previsto en la cláusula 7.3.2 del presente pliego se hayan realizado en el curso de los **últimos tres años**, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de solicitud de participación sea igual o superior a 320.000 euros, avalados, en los casos necesarios, por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario**, mediante los que se avalará la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza.

Cuando el **destinatario de los servicios** haya sido una **entidad del sector público**, el **certificado será expedido o visado por el órgano competente** y podrá ser comunicado directamente al

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios, a instancias del candidato. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable relacionando los principales servicios prestados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el candidato que acrediten la realización del servicio.

La **relación de servicios** se ajustará al modelo que figura en el ANEXO III del pliego, en la que se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios y deberá aportarse firmada electrónicamente.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- ✓ Cuando la empresa candidata hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- ✓ Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los importes fijados.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el candidato manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo II) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá de forma directa los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el candidato deberá aportar los certificados acreditativos de que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- **Certificación positiva** de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los candidatos extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

responsable del candidato de la citada situación, igualmente traducida al castellano.

f) **Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos**

f.1). - Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el candidato acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- ✓ **Los que acrediten la capacidad y representación** de las empresas con las que se integra la solvencia (apartados a) y b) de la cláusula 11.1 PCAP).
- ✓ **Los que acrediten la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego (apartado d) de la cláusula 11.1 PCAP).
- ✓ Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar**, junto con el **certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para que la DGRCC obtenga de forma directa la citada información**.
- ✓ **El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato**, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

f.2). - Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **permitirá acreditar**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas**, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los candidatos, deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO II**), declarando su inscripción en el ROLECSP, así como la vigencia de los datos inscritos.

f.3). - Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.



2021/16

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Para hacer valer su inscripción, los candidatos, deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO II**), declarando su inscripción en el Registro o Lista oficial de que se trate, así como la vigencia de los datos inscritos.

f.4). - Uniones temporales de empresarios

Cuando el candidato sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del servicio que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incursa en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

11.2.- Acreditación del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, los candidatos deberán acreditar, mediante el resguardo de constitución en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la constitución de la garantía general, a que se refiere la **cláusula 12** de este pliego.

11.3.- Calificación documental

La Comisión Permanente calificará la documentación aportada por los candidatos. Si se aprecian **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su corrección. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento.

Si los candidatos no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente su solicitud. En este supuesto, sólo en el caso de que se aprecie falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el candidato ha retirado su solicitud, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

11.4.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación o la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración,

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el sistema dinámico.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225.5 de la LCSP, podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que los candidatos presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada, en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento.

Cláusula 12 **GARANTÍAS**

La garantía **se constituirá a favor del órgano de contratación**: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (NIF: S2801213F).

La garantía **podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda** (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>).

En el caso de **UTEs**, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

12.1.- Garantía provisional

No se exigirá **garantía provisional** para licitar en el procedimiento de adjudicación.

12.2.- Garantía definitiva del sistema dinámico y de los contratos específicos

Los adjudicatarios del sistema dinámico, de acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, **deberán constituir una garantía definitiva general** por importe de **75.000,00 euros**.

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos específicos con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución.

Esta garantía **responderá de los incumplimientos del sistema dinámico y de los contratos específicos**, ya sea el órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, o bien una Administración, organismo o entidad adherida al presente sistema dinámico. En este último caso, los contratos específicos que hayan adjudicado las citadas entidades se deberán haber tramitado conforme a las instrucciones del sistema dinámico de adquisición y deberán estar registrados en la aplicación que se haya establecido para gestionar éste.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Administración procederá, en su caso, al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

El **plazo de garantía** será de **nueve meses** a partir de la recepción del servicio.

Una vez finalizado el sistema dinámico de adquisición, los candidatos que hubieran participado en él podrán solicitar la devolución parcial de las garantías definitivas constituidas cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos específicos con garantía vigente sea inferior del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por ciento el importe de la garantía definitiva. La devolución se efectuará por la cuantía que exceda.

Cláusula 13 ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, adjudicará el sistema dinámico de adquisición a todos los candidatos seleccionados.

La admisión al sistema dinámico de adquisición se notificará a los candidatos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del documento administrativo para la formalización del acuerdo de admisión al sistema, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>).

Cláusula 14 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO

El sistema dinámico se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con los candidatos admitidos al sistema**.

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la admisión a los candidatos seleccionados, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión del procedimiento de adjudicación del sistema dinámico o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Durante los plazos anteriores, los candidatos admitidos al sistema dinámico, deberán acreditar en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, los candidatos seleccionados deberán aportar, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del sistema dinámico, una dirección de correo

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

electrónico a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única para el sistema dinámico.

La formalización del sistema dinámico se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El acuerdo de admisión correspondiente podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el candidato admitido, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables a los candidatos seleccionados no se hubiese formalizado el acuerdo de admisión al sistema dinámico dentro del plazo indicado, se entenderá que el candidato ha retirado su solicitud, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al candidato seleccionado por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

Cláusula 15 INCORPORACIÓN DE CANDIDATOS AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El hecho de haberse incorporado al sistema dinámico, otorga únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en la licitación de los contratos específicos.

15.1.- Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes

Las solicitudes de incorporación al sistema que se presenten durante el plazo establecido en el artículo 225.2 de la LCSP, seguirán los trámites indicados en las cláusulas anteriores.

Los candidatos que vean rechazada su solicitud, podrán presentarse nuevamente, conforme lo dispuesto en la cláusula 15.2 de este pliego.

15.2.- Incorporaciones durante el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición

Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema (art. 225.1 LCSP).

A estos efectos, se entiende como período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, desde la publicación de la formalización del sistema dinámico con los candidatos seleccionados, hasta su finalización, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas.

Los candidatos que presenten su solicitud durante un período prorrogado, o bien, cuya formalización entre en vigor una vez acordada la prórroga del sistema dinámico, se incorporarán al mismo desde la fecha que se indique en el documento de formalización de su admisión hasta la finalización de la eventual prórroga.

Los candidatos que soliciten su incorporación al sistema dinámico de adquisición con posterioridad a haberse efectuado la primera invitación para la contratación específica, deberán cumplir, para ser admitidos, idénticas condiciones de aptitud y acreditación que los candidatos iniciales.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Los procedimientos de apertura de sobres de las nuevas candidaturas, plazos de evaluación de las solicitudes, examen de la documentación acreditativa y propuestas de admisión al sistema dinámico de adquisición, y formalización del acuerdo de admisión, estará sujeto a lo establecido en este pliego y a lo previsto en el artículo 225 de la LCSP.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 16 *RESPONSABLE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

El **responsable del sistema dinámico**, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona titular, o quien la sustituya, de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, como órgano proponente del expediente de contratación.

Corresponde al responsable del sistema dinámico:

- Coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.
- Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- Las referidas en el artículo 311.1 de la LCSP.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano responsable del sistema dinámico podrá contar con el apoyo de un **Grupo de Trabajo** formado por representantes de los ministerios, organismos públicos y entidades destinatarios finales del servicio con el fin de alcanzar un mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del sistema dinámico en el ámbito de cada uno de ellos, las incidencias habidas en su caso y las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del sistema dinámico y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración General del Estado, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del sistema dinámico.

Cláusula 17 *EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

17.1 Ejecución

La ejecución del sistema dinámico se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos específicos en el marco del mismo, los cuales se realizarán a **riesgo y ventura** de los candidatos con los que se hubiera formalizado el acuerdo de admisión al sistema con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema dinámico, en el documento de invitación a la licitación del contrato específico, en los contratos específicos y en la oferta de la empresa adjudicataria.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Las responsabilidades de los candidatos que hubieran formalizado el acuerdo de admisión frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del sistema dinámico y de los contratos específicos en el marco del mismo serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP, y las previstas en este pliego, en su caso.

17.2 Condiciones especiales de ejecución

A efectos de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, sin perjuicio de otras condiciones especiales de ejecución que puedan precisarse en los contratos específicos, se establece, para los adjudicatarios de los contratos específicos, como condición especial de ejecución, la siguiente:

- Disponer de planes de formación de actualización tecnológica y garantizar que incluirán en los mismos a los perfiles profesionales adscritos a la ejecución de los contratos específicos que se adjudiquen en el sistema dinámico.

La acreditación de esta condición se realizará mediante declaración, realizada con carácter anual durante el primer trimestre de cada ejercicio, del adjudicatario manifestando su cumplimiento, sin perjuicio de la documentación acreditativa que al efecto pueda solicitar el órgano responsable del sistema dinámico.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución exigida dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 19 de este pliego. El mismo podrá ser considerado como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia, a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusula 18 CESIÓN

La cesión del sistema dinámico se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que haya transcurrido la quinta parte del plazo de duración del sistema dinámico. No será de

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cessionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la empresa cedente admitida al sistema dinámico y el cessionario, en escritura pública.

El cessionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 19 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

19.1.- Supuestos

- a) **Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico y remitir las comunicaciones necesarias en la ejecución del acuerdo marco.** La penalización podrá ser de 2.000 €.
- b) **Incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a los planes de formación de actualización tecnológica y perfiles profesionales adscritos a la ejecución de los contratos específicos que se adjudiquen en el sistema dinámico.** Cuando se careza de los citados planes, no se acrediten éstos o la acreditación se efectúe de forma defectuosa, se impondrá una penalización que ascenderá a 1.000,00 €/mes hasta la subsanación en los términos exigidos.

19.2.- Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del sistema dinámico, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 194.2 LCSP).

Cuando el candidato con el que se hubiera formalizado el acuerdo de admisión al sistema haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 20 MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato (art. 190 LCSP).



2021/16

No se prevén modificaciones en el ámbito del artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

El acuerdo de admisión al sistema dinámico sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207.

Las modificaciones del sistema dinámico deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Cláusula 21 SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

La suspensión de la ejecución del sistema dinámico se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 22 RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

La **resolución del acuerdo de admisión al sistema dinámico** podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del acuerdo de admisión al sistema dinámico, de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 23 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incursos en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP

La DGRCC podrá solicitar a los candidatos admitidos en cualquier momento de vigencia del sistema dinámico, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando los candidatos admitidos se hubieran opuesto a que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.
- El que no están incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los candidatos admitidos incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incursos en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC les comunicará la

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

exclusión temporal del sistema dinámico.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos específicos, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión.

23.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general

En su caso, los candidatos seleccionados para participar en el sistema dinámico deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general, conforme a lo previsto en la cláusula 12 de este PCAP.

El incumplimiento de la citada obligación conllevará la imposibilidad de adjudicar los contratos específicos en el sistema dinámico de las empresas que no hubieran efectuado el reajuste en el plazo señalado. Igualmente, las empresas adjudicatarias que no reajusten la garantía definitiva general en plazo podrán ser excluidas de forma temporal del sistema dinámico, aplicándose a estos efectos las previsiones del apartado anterior.

23.3.- Otras obligaciones a asumir por los candidatos admitidos al sistema dinámico de adquisición

- Los candidatos admitidos al sistema deberán cumplir con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los candidatos admitidos deberán **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación de los candidatos admitidos **indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los candidatos admitidos **mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico. A estos efectos, comunicarán, a través de su apoderado, cualquier modificación al órgano responsable del sistema dinámico, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que el órgano responsable del sistema dinámico comunique la efectividad de la modificación.

23.4.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.



2021/16

CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar el sistema dinámico y los contratos específicos, resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del sistema dinámico o de los contratos específicos, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los candidatos admitidos durante la ejecución del sistema dinámico o de los contratos específicos.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 25 RÉGIMEN DE INVALIDEZ

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el documento administrativo de formalización del acuerdo de admisión al sistema dinámico y los contratos específicos serán inválidos:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 26 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el **resto de actos derivados del sistema dinámico y sus contratos específicos** podrán interponerse los recursos administrativos que procedan según se indique en las correspondientes notificaciones.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del sistema dinámico y sus contratos específicos.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Los candidatos extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC) y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).

CAPÍTULO V.- CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 27 *CONTRATOS ESPECÍFICOS*

27.1.- Órgano de contratación de los contratos específicos

Cuando los organismos destinatarios de los contratos específicos sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Si el organismo destinatario del contrato específico fuera una Administración, organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación establecerá las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos específicos, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen este sistema dinámico de adquisición, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos específicos

Una vez implementado el sistema dinámico de adquisición de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica, se podrá proceder a la adjudicación de contratos específicos en el marco del sistema dinámico.

Están excluidos del sistema dinámico los contratos en los que el valor estimado no exceda del importe establecido para los contratos menores fijado en el artículo 118 de la LCSP, siempre que la duración prevista en ellos no exceda de un año.

La adjudicación de los contratos específicos se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 226 de la LCSP, por remisión del artículo 229.7 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación. Se deberá invitar a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco del sistema a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) o plataformas de contratación que los organismos tengan a su disposición y que cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

Corresponde a los organismos destinatarios la determinación de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación preparatoria; la elaboración del documento de invitación a la licitación de los contratos específicos; llevar a cabo todas las actuaciones relativas a la licitación del contrato específico y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La adjudicación de los contratos específicos se efectuará por la DGRCC para las entidades de ámbito obligatorio a las que se refiere el artículo 229.2 LCSP. Para las entidades adheridas al sistema dinámico de adquisición el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a las citadas Administraciones, organismos o entidades. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 229.3 de la LCSP las entidades adheridas deberán cumplir las previsiones del apartado 27.15 del presente pliego.

La recepción y pago de los servicios de los contratos específicos del presente sistema dinámico de adquisición corresponde a los organismos destinatarios (229.9 LCSP).

Solo podrán adjudicarse o, cuando proceda, prorrogarse los contratos específicos durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

27.3- Plazo mínimo de presentación de ofertas

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 226 de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de envío del documento de invitación.

27.4.- Actuaciones previas

El organismo destinatario deberá recabar, con carácter previo al inicio del expediente, el informe favorable de la DGRCC al documento de invitación en todos los procedimientos en los que el valor estimado supere los importes previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada.

El informe emitido verificará la adecuación del documento de invitación con lo establecido en los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición.

Cuando proceda, los organismos deberán recabar el informe emitido por la Secretaría General de Administración Digital al que se refiere el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

27.5- Contenido de los documentos de invitación a la presentación de ofertas

27.5.1.- Definición del objeto del contrato, prestaciones a satisfacer y entregables

Los documentos de invitación a la licitación concretarán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer, así como las prescripciones técnicas formuladas en la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y, por tanto, deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

Los documentos de invitación a la licitación contendrán los criterios de adjudicación y la determinación de las prescripciones que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales conforme a la normativa vigente, debiendo respetar en todo caso el contenido mínimo indicado en estos pliegos conforme a las instrucciones del responsable del sistema dinámico de adquisición.

27.5.2.- Presupuesto base de licitación de los contratos específicos

Los documentos de invitación a la licitación de los contratos específicos deberán ajustar el presupuesto base de licitación a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP. En todo caso, el organismo destinatario velará por que el presupuesto sea adecuado a los precios del mercado y deberá indicar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Con relación a los costes de los salarios de las personas necesarias para su ejecución, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

27.5.3.- Financiación de los contratos específicos con cargo al presupuesto de la Unión Europea

Los organismos destinatarios podrán financiar los contratos basados con cargo a los fondos estructurales u otras partidas del presupuesto de la Unión Europea debiendo en estos casos observar las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación, así como cumplir las obligaciones de información y comunicación responsabilidad de los beneficiarios del apoyo de los fondos.

27.5.4.- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación

A los efectos de establecer los criterios de adjudicación de los contratos específicos, los organismos destinatarios deberán aplicar las siguientes directrices:

- Podrán establecerse tanto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor como criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.
- El **criterio precio** en ningún caso podrá ser el único criterio de adjudicación y tendrá necesariamente un peso mínimo del 40 por ciento del total de la puntuación. Cuando el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deban representar el 51 por ciento de la puntuación total siendo automáticos, al menos, el 11 por ciento.
- En todo caso, la valoración de los **criterios automáticos evaluables mediante aplicación de fórmulas** se efectuará siempre con posterioridad a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, dejándose constancia documental de ello. Cuando el procedimiento de

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

adjudicación se articule en varias fases, de acuerdo con lo indicado en el artículo 146.3 de la LCSP, se indicará igualmente en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo, en su caso, el umbral del 50% de la de puntuación en el conjunto de criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Además del criterio precio, **podrán considerarse todos o alguno/s de los siguientes criterios** para la adjudicación de los contratos específicos:

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, distintos al precio:

- **Perfiles profesionales.** Para la ejecución de los contratos específicos se podrá exigir unos determinados perfiles profesionales de los que se deberá especificar su cualificación profesional, la titulación exigida, la experiencia previa que se requiere, así como la formación que deberán acreditar. La valoración de este criterio se deberá efectuar por la fórmula de maximizar valorándose únicamente la cualificación, titulación, experiencia o formación por encima del mínimo exigido o bien los recursos adicionales adscritos a la ejecución del proyecto que se ofrezcan.
- **Mejora de los acuerdos de nivel de servicio definidos,** en su caso.
- **Criterios medioambientales, sociales o de fomento de la innovación** que estén vinculados con el objeto del contrato.
- **Prestación no presencial del servicio**

Se podrán utilizar otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, que el destinatario justifique que son más adecuados al proyecto concreto, siempre que cumplan lo previsto en la LCSP.

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- **Solución técnica ofertada:** La arquitectura de los desarrollos, funcionamiento, comprensión de los requerimientos, viabilidad, metodología o rendimiento previsible de la solución ofertada, así como el grado de respuesta o satisfacción a los requisitos planteados.
- **Planificación del servicio:** Calendario de trabajos propuesto, horario de las actuaciones, análisis técnico de riesgos, plan de contingencias y plan de calidad.
- **Plan de transferencia del servicio.** Se considerarán las medidas encaminadas a asegurar una adecuada transición entre los equipos de desarrollo y producción.
- **Otros criterios vinculados con el objeto del contrato** que así se justifiquen, y en particular los criterios medioambientales, sociales, para el fomento de la innovación que resulten de aplicación.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en los documentos de invitación o su cumplimiento defectuoso dará lugar a las penalidades establecidas en este pliego, o, en su caso, a las establecidas en los documentos de invitación a la licitación.

La utilización de todos o algunos de los criterios de adjudicación previstos se hará en función de las características particulares de cada contrato específico.

Las **fórmulas de aplicación en los criterios automáticos evaluables mediante aplicación de fórmulas** serán las siguientes:

a) Fórmulas aplicables al criterio precio

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

➤ Función **optimizar precio**:

$$Ci = P * \frac{Ol - Oi}{Ol - Ob}$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 punto sobre 100. El precio no puede ser el único criterio de adjudicación.

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

Ob, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

Ol, es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Será obligatoria la utilización de la **función optimizar precio** en los supuestos en los que el documento de invitación incluya criterios no evaluables mediante fórmulas cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

➤ En los supuestos en los que todos los criterios de valoración sean automáticos, se podrá utilizar alternativamente la fórmula **minimizar precio** siguiente:

$$Ci = P * \left(1 - \frac{Oi - Omin}{Omax}\right)$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos El precio no puede ser el único criterio de adjudicación.

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

Omin, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

Omax, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

b) Fórmulas aplicables al resto de criterios evaluables mediante fórmulas, según el sentido de la función

➤ Función **maximizar**:

$$Ci = P * \frac{Xi}{Xmax}$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio C

Xi, es el valor ofertado por el licitador i, en el criterio C

Xmax, es el valor máximo ofertado por los licitadores, en el criterio C o el umbral de saciedad si éste fuese inferior y se hubiese definido

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta,



2021/16

en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

➤ Función **minimizar**:

$$C_i = P * \left[1 - \left(\frac{X_i - X_{min}}{X_{max}} \right) \right]$$

Donde:

C_i, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio C

X_i, es el valor ofertado por el licitador i, en el criterio C

X_{min}, es el valor mínimo ofertado por los licitadores en el criterio C o el valor mínimo de referencia que se hubiese definido, en su caso

X_{max}, es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

➤ Función **maximizar binario (S/N)**:

X_i = P, donde P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador al criterio a valorar contempla el requisito a valorar. En otro caso, la valoración será cero.

27.5.5.- Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, como regla general y salvo indicación de otra regla en los documentos de invitación a las licitaciones, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- A la condición anterior los organismos deberán indicar en el documento de invitación al menos un criterio de calidad y el umbral, expresado en términos porcentuales, que conjuntamente con la condición anterior permitirá apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

27.5.6.- Adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato (art. 76 LCSP)

Los documentos de licitación podrán prever la exigencia de que se especifiquen en la oferta los perfiles y la cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución de la prestación.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

También se podrá exigir el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato específico los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato debiendo atribuirseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 221 LCSP o bien, establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La adscripción de los medios personales o materiales exigida deberá ser razonable, justificada y proporcional, de forma que no limite la concurrencia de candidatos del sistema dinámico a la licitación de los contratos específicos.

27.5.7.- Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos

Los contratos específicos del presente sistema dinámico de adquisición están sujetos:

- A la condición especial de ejecución establecida con carácter obligatorio en la cláusula 17.2 de este pliego.
- A la condición especial de ejecución relativa a la protección de datos de carácter personal, cuando el contrato específico requiera tratamiento de datos.
- A otras condiciones de ejecución que establezcan los organismos destinatarios en los documentos de invitación que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social según la previsión del artículo 202 LCSP apartados 1 y 2. Dichas condiciones se exigirán al contratista y a los subcontratistas, en su caso.

Los documentos de invitación de los contratos específicos deberán indicar si el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que haya definido el organismo destinatario para el contrato tienen el carácter de obligación esencial de ejecución a los efectos de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP o si, por el contrario, se establecen penalidades.

Asimismo, los documentos de invitación deberán en todo caso indicar si las prestaciones objeto de los contratos requieren o no el tratamiento de datos personales.

1. Condición especial de ejecución relativa a la disponibilidad de los planes de formación

Los organismos destinatarios deberán solicitar a las empresas adjudicatarias de los contratos específicos el plan de formación previsto en la cláusula 17.2 de este pliego, al menos en la recepción final de los contratos específicos.

2. Condición especial de ejecución relativa a la protección de datos de carácter personal

La protección de datos personales se establecerá como una condición especial de ejecución en los documentos de invitación a la licitación de los contratos específicos, y responderá a los dos supuestos siguientes:

a) En el caso de que el contrato específico no requiera tratamiento de datos

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

fin.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que las prestaciones objeto de los contratos específicos requieran el tratamiento de datos personales

El presente contrato específico deberá identificar la finalidad para la cual se ceden dichos datos.

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligados, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Adicionalmente deberá cumplir con:

- a) La obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la adjudicación del contrato específico una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario, sin que pueda comenzar la ejecución del contrato hasta que el organismo interesado haya constatado el correcto cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, si la ejecución del contrato implica la cesión de datos se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de esencial a los efectos de la letra f) del artículo 221 de la LCSP.

27.5.8.- Confidencialidad

Las empresas admitidas se comprometen a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de su participación en el sistema dinámico, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, las empresas se comprometen a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

27.5.9.- Reglas especiales para las empresas admitidas contratistas al sistema dinámico respecto del personal laboral

Corresponde exclusivamente al empresario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del contrato específico, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato específico.

En el caso de que fuese necesaria la modificación del personal adscrito al contrato, el contratista deberá:

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

- Comunicar al responsable del contrato específico con la antelación suficiente y en todo caso en un plazo de quince días la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.
- Por parte del órgano responsable se procederá a verificar que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos.

La empresa contratista entregará a sus empleados distintivos de la empresa que permitan su identificación. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar, los empleados de la empresa contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

La empresa contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en dichas dependencias.

En el caso de que la Administración deba abandonar algún edificio en el que se esté prestando servicio y trasladarse a otro en el que necesite el mismo servicio, la empresa contratista deberá garantizar las prestaciones contratadas en la nueva ubicación.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

Todas las obligaciones anteriormente mencionadas resultan de aplicación, en caso procedente, con independencia de la modalidad de trabajo que se lleve a cabo para la realización de las actividades previstas en el objeto del trabajo. En el caso de establecerse modalidades de trabajo no presencial, como regla general, las adjudicatarias deberán proveer a los trabajadores de los medios necesarios para el correcto desempeño del trabajo y garantizar que se cumplen los requisitos normativos que regulan esta modalidad de prestación de trabajo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

27.5.10.- Presentación de ofertas y tramitación

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o plataformas de contratación a disposición de los organismos que cumplan lo previsto en la LCSP.

Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante/s legal/es, se presentarán a través de las herramientas de las plataformas de contratación, y según sus normas.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

27.5.11.-Condiciones especiales de compatibilidad

Los organismos destinatarios deberán indicar si ha existido participación de empresas parte del sistema dinámico en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la licitación, debiendo adoptar las medidas de comunicación previstas en el tercer párrafo del artículo 70.1 de la LCSP al objeto de garantizar que la participación de todos los licitadores se realiza en condiciones de igualdad.

27.6.- Selección del adjudicatario

El organismo destinatario propondrá al órgano de contratación la adjudicación de aquella oferta que resulte en la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de valoración. En caso de empate, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

27.7.- Perfección de los contratos específicos

Los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición, se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos específicos se publicará en el portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

27.8.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

27.9.- Garantías de los contratos específicos

Al ser de aplicación al presente sistema dinámico la garantía definitiva general prevista en el artículo 107.5 de la LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada al contrato específico.

Los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las mismas, se efectuarán por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Los contratos específicos adjudicados por las entidades adheridas que no sigan los procedimientos e instrucciones para la tramitación y no consten registrados en la aplicación que se haya establecido para la

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

gestión del sistema dinámico de adquisición, no estarán cubiertos por la garantía definitiva general.

27.10.- Ejecución de los contratos específicos. Cumplimiento y recepción de los servicios.

La **ejecución de los contratos específicos** en el marco del sistema dinámico de adquisición se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del sistema dinámico, en los documentos de invitación a la licitación para la adjudicación de los contratos específicos, y en las ofertas de las empresas adjudicatarias. La DGRCC podrá dictar instrucciones para la gestión del sistema dinámico de adquisición.

Los **contratos específicos se considerarán cumplidos** por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del sistema dinámico, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

27.11.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas

27.11.1.- Subcontratación de los contratos específicos

La **subcontratación**, en su caso, de los contratos específicos se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así, el contratista estará obligado a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2 b) de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO IV** de este pliego.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista, cuando se le solicite, estará obligado a remitir a los organismos destinatarios responsables de la ejecución de los contratos, y, en su caso, al órgano de contratación:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 27.17 de este pliego, salvo que por defecto se hayan indicado otras en el documento de invitación a la presentación de ofertas.

27.11.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas

El contratista, cuando así se le solicite, deberá remitir al organismo destinatario, responsable de la ejecución del contrato y, en su caso, al órgano de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 229.9 LCSP:

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

27.12.- Responsables de los contratos específicos

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos que se adjudiquen en el sistema dinámico de adquisición, los documentos de licitación deberán identificar los responsables de los contratos específicos a los que corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. Los responsables de los contratos específicos deberán ser personas físicas o jurídicas vinculadas al organismo destinatario.

27.13.- Plazo de garantía de los contratos específicos

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los contratos específicos, que se fija en nueve meses desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en las prestaciones contratadas, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

27.14.- Vigencia de los contratos específicos

El plazo en el que se pueden adjudicar o, en su caso, prorrogar, los contratos específicos en el marco del sistema dinámico es el de vigencia de éste.

Los contratos específicos adjudicados en el presente sistema dinámico de adquisición podrán prorrogarse por una sola vez. La duración máxima de los contratos específicos, incluyendo la prórroga prevista no excederá la establecida en el artículo 29.3 de la LCSP.

La prórroga será obligatoria para el contratista, cuando su preaviso se produzca en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP.

27.15.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, “*La Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere*



2021/16

adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin".

A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que, en su caso, dicte la DGRCC deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La propuesta de adjudicación de los contratos específicos se registrará en la aplicación para la gestión del sistema dinámico de adquisición, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones que se dicten al efecto. En la propuesta deberá identificarse el órgano de contratación.

El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato específico, previo informe, en su caso, por la DGRCC o por el órgano responsable del sistema dinámico, de la propuesta de adjudicación.

- Especialidades relativas a la ejecución de los contratos específicos:
 - La imposición de penalidades a los adjudicatarios del sistema dinámico no podrá adoptarse por el órgano de contratación sin el informe de la DGRCC.
 - En caso de que las penalidades se deban ejecutar contra la garantía definitiva general, se indicará esa situación en el expediente que se remita a la DGRCC.
 - Los acuerdos de resolución de contratos específicos requerirán el informe previo de la DGRCC.
 - Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos específicos, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán registrar en la aplicación informática de gestión del presente sistema dinámico de adquisición.

27.16.- Financiación y pago

27.16.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP

La recepción y pago de los servicios será efectuada por los organismos destinatarios de los mismos en los contratos específicos de este sistema dinámico de adquisición.

El pago de los servicios se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

En el caso de que en el documento de invitación a la presentación de ofertas se hayan previsto recepciones parciales, se podrá optar, si así se recoge en la citada invitación, por realizar el pago después de cada recepción, o cuando se haya hecho la última recepción, siempre y cuando los servicios prestados se hayan recibido de conformidad.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente entregados y

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en el caso de que el organismo destinatario tuviese la condición de Administración Pública, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.
- Órgano responsable del contrato específico, a determinar en cada contrato específico.
- Órgano gestor, a determinar en cada contrato específico.
- Unidad trasmitadora, a determinar en cada contrato específico.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato específico, en su caso.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: SDA 26/2021.
- Campo <Receiver transaction reference> el código del contrato específico.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

26.16.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada

La financiación de los contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico correspondientes a organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los servicios se efectuará por el organismo destinatario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Serán de aplicación, en su caso, el resto de preceptos indicados en el apartado anterior.

27.17.- Penalidades de los contratos específicos

Las penalidades que podrán preverse en los documentos de invitación a la licitación son las siguientes:

- **Por ejecución defectuosa** (art. 192 LCSP)



2021/16

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, siempre que no tengan el carácter de obligaciones esenciales, que podrán verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato, así como al tiempo de la recepción de los trabajos.
- b) Por incumplimiento, en su caso, de los acuerdos de nivel de servicio exigibles en los documentos de licitación.
- c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- d) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación y que resultaron valoradas durante el procedimiento de licitación del contrato específico.

Como regla general, para cada una de las penalidades de los apartados anteriores se establecerán en un porcentaje del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad. Cuando en los documentos de invitación a la licitación hayan sido fijados incumplimientos graves o muy graves las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente, del importe del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el máximo legal del 50% del importe del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Deberán motivarse la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves.

- **Por demora en el cumplimiento del plazo total del contrato (art. 193 LCSP)**

Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- **Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato específico (art. 201 LCSP)**

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad.

- **Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP)**

Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- **Por incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas (art. 217 LCSP)**

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Cuando se requiera al contratista la aportación de la documentación referida en el apartado 27.11.2 e este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades, en los casos en que así proceda, se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

27.18.- Modificaciones de los contratos específicos

Los contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico de contratación podrán modificarse, en el caso de que manteniendo la finalidad del contrato y de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se produzcan las circunstancias siguientes:

- En el caso de que se haya definido la prestación como la realización de una actividad determinada, cuando el organismo interesado, por razones de interés público debidamente justificadas, acuerde la no realización de una parte de la prestación, con la consecuente reducción del precio del contrato específico y con la aceptación del contratista.
- Cuando el organismo peticionario manifieste la necesidad de realizar una modificación en las tareas objeto del contrato específico definido como la realización de una actividad determinada. En todo caso, las nuevas tareas propuestas deberán ajustarse al objeto definido en el documento de invitación a la presentación de ofertas y en los pliegos reguladores del sistema dinámico.
- En los supuestos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el documento de invitación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Los documentos de invitación a la licitación, si contienen referencias a las modalidades de prestación de los trabajos, podrán contener igualmente las circunstancias admitidas para variar las mismas.

Las modificaciones previstas tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

del contrato específico.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de alguno de los contratos específicos será, cuando proceda, el establecido en el artículo 191 de la LCSP, en relación con el 207 de la LCSP.

27.19.- Resolución de los contratos específicos

La resolución de los contratos específicos, cuando proceda, podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del sistema dinámico en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas en base a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato específico, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato específico o por la imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, se podrán indicar en los documentos de invitación a la licitación, con la debida motivación, si los supuestos más graves de incumplimientos recogidos en el apartado 27.17 de este pliego, referido a las penalidades de contratos específicos, se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato específico conforme a la previsión del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato específico, de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



2021/16

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

I.- Sector público estatal

Denominación
Adif-Alta Velocidad
Agencia Española de Protección de Datos
Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151
Autoridad Portuaria de Almería
Autoridad Portuaria de Avilés
Autoridad Portuaria de Baleares
Autoridad Portuaria de Cartagena
Autoridad Portuaria de Ceuta
Autoridad Portuaria de Gijón
Autoridad Portuaria de Huelva
Autoridad Portuaria de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Málaga
Autoridad Portuaria de Melilla
Autoridad Portuaria de Motril
Autoridad Portuaria de Pasaia
Autoridad Portuaria de Santander
Autoridad Portuaria de Valencia
Autoridad Portuaria Marín y Ría de Pontevedra
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III F.S.P.
Consejo de Estado
Consejo General del Poder Judicial
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S.,A.
Fraternidad Muprespa
Fundación Biodiversidad
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Puertos del Estado
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.



2021/16

Denominación
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.



2021/16

II.- Sector público autonómico

Comunidad Autónoma	Denominación
Andalucía	Consejería de Justicia e Interior
	Universidad de Almería
	Universidad de Cádiz
	Universidad de Córdoba
	Universidad de Granada
	Universidad de Huelva
	Universidad de Jaén
	Universidad de Málaga
	Universidad Internacional de Andalucía
Aragón	Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)
	Universidad de Zaragoza
Canarias	Agencia Tributaria Canaria
	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias
	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
	Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias
	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
	Consejo Consultivo de Canarias
	Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
	Diputación del Común
	Dirección de Área de Salud de Gran Canaria
	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.
	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)
	Instituto Volcanológico De Canarias, S.A.
	Parlamento de Canarias
	Servicio Canario de Empleo
	Servicio Canario de la Salud
	Universidad de la Laguna
	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Cantabria	Consejerías, Órganos, Organismos y Entes del Sector Público
Castilla y León	Administración General y Entidades del Sector Público de Castilla y León
	Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)
	Consejo Consultivo de Castilla y León
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Consejo Económico y Social de Castilla y León
	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
	Procurador del Común de Castilla y León
	Universidad de León
	Universidad de Salamanca
	Universidad de Valladolid



2021/16

Comunidad Autónoma	Denominación
Castilla-La Mancha	Administración General de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos
	Cortes de Castilla-La Mancha
	Universidad de Castilla-La Mancha
Cataluña	Departament de Justícia
	Fundació Bosch i Gimpera - Universidad de Barcelona
	Institut de Física D'Altes Energies (IFAE)
	Sigma Gestión Universitaria A.I.E.
	Universidad de Lleida
Comunidad de Madrid	Administración General de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos
	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
	Canal de Isabel II S.A.
	Fundación General de la UCM
	Universidad Autónoma de Madrid
	Universidad Carlos III de Madrid
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad Politécnica de Madrid
	Universidad Rey Juan Carlos
Comunidad Foral de Navarra	Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
	Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA)
	Universidad Pública de Navarra
Comunitat Valenciana	Administración General Y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana
	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
	Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
	Corts Valencianes
	Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Síndic de greuges)
	Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València
	Fundació Parc Científic de la Universitat de València
	Fundació Universitat-Empresa Adeit
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Universidad de Alicante
	Universidad Miguel Hernández de Elche
	Universitat de València (Estudi General)
Extremadura	Junta De Extremadura Y Sus Organismos Autónomos
Galicia	Consellería del Medio Rural
	Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A.
	Universidad de Santiago de Compostela
	Universidade Da Coruña
	Vicepresidencia 1ª y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
Illes Balears	Administración General Y Entidades Del Sector Público
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears
	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
	Universidad de las Illes Balears

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Comunidad Autónoma	Denominación
La Rioja	Administración General de La Rioja
	Servicio Riojano de Salud
	Universidad de La Rioja
País Vasco	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud
Principado de Asturias	Consejerías y Entidades del Sector Público del Principado de Asturias
	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
	Junta General del Principado de Asturias
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Universidad de Oviedo
Región de Murcia	Administración General y determinadas Entidades del Sector Público de La Región de Murcia
	Consorcio Campus Universitario de Lorca
	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
	Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
	Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
	S.M.S. - Servicio Murciano de Salud
	Universidad Politécnica de Cartagena



2021/16

III.- Sector público local

Denominación
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarrón
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament Alcúdia
Ajuntament de Santa Margalida
Asociacion Navarra de Informática Municipal SA
Ayuntamiento de Abanilla
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Abia de la Obispalía
Ayuntamiento de Abrera
Ayuntamiento de Agost
Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Alborache
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Aldaia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro
Ayuntamiento de Alfàs del Pi, l'
Ayuntamiento de Algaida
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtessa, L'



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arcos de la Sierra
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Arico
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos
Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Arucas
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetússer
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls
Ayuntamiento de Benirrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benissoda
Ayuntamiento de Benitatxell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocaïrent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Caldas de Reis
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge
Ayuntamiento de Calvià
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río
Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Cangas
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Carcaixent
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Cártama
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
Ayuntamiento de Castelldefels
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castillejo-Sierra
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Cervelló
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca
Ayuntamiento de Chiloeches
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Coín
Ayuntamiento de Collado Mediano
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Coslada



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Creciente
Ayuntamiento de Cubas de la Sagra
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escacena del Campo
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuensalida
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama
Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga
Ayuntamiento de Fuentesaúco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Gestalgar
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La
Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Güímar
Ayuntamiento de Hellín
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal de Almería
Ayuntamiento de Huerta de la Obispalía



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Huétor Tájar
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Láujar de Andarax
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Llanera
Ayuntamiento de Llíria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Llucmajor
Ayuntamiento de Lloeches
Ayuntamiento de Lora del Río
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí
Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Manises
Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Maó-Mahón
Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Martos
Ayuntamiento de Massamagrell
Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Mazarrón
Ayuntamiento de Mejorada del Campo
Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mogán
Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Mojonera, La
Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molinos, Los



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Montefrío
Ayuntamiento de Moralzarzal
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Móstoles
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Navarrés
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Noblejas
Ayuntamiento de Noja
Ayuntamiento de Nombela
Ayuntamiento de Novelda
Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Olías del Rey
Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Olleria, l'
Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orihuela
Ayuntamiento de Oropesa
Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa
Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Oyón-Oion
Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Parla
Ayuntamiento de Paterna
Ayuntamiento de Pedrosas, Las
Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
Ayuntamiento de Peralta/Azkoién
Ayuntamiento de Pinto
Ayuntamiento de Piñor
Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la
Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Pollença
Ayuntamiento de Ponferrada
Ayuntamiento de Ponte Caldelas
Ayuntamiento de Pontes de García Rodríguez, As
Ayuntamiento de Pontevedra
Ayuntamiento de Portugalete
Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puçol
Ayuntamiento de Puebla de Alfindén, La
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el
Ayuntamiento de Quart de Poblet
Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafal
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría
Ayuntamiento de Realejos, Los
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Requena
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Ayuntamiento de Rojales
Ayuntamiento de Romana, la
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de Samper de Calanda
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Justo de la Vega
Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Pola
Ayuntamiento de Santa Úrsula
Ayuntamiento de Santander
Ayuntamiento de Santanyí
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax
Ayuntamiento de Senija
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Táliga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torrent



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Utrera
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Vallencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valldemossa
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde
Ayuntamiento de Valverde del Camino
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Vícar
Ayuntamiento de Vilaboa
Ayuntamiento de Viladecans
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real
Ayuntamiento de Villaconejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa, La
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xeraco
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los



2021/16

Denominación
Ayuntamiento de Yebes
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
C.Pacto. Territorial Creación de Empleo (pactem-Nord)
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de la Gomera
Cabildo Insular de Tenerife
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo - Fuenlabrada
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca
Comarca de Ribera Alta del Ebro
Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de la Palma
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà
Consell Comarcal de Ripollès
Consell Insular de Formentera
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Mallorca
Consell Insular de Menorca
Consorci de Les Drassanes Reials I Museu Marítim de Barcelona
Consorci Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripollès
Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
Consorcio Bomberos de Granada
Consorcio de Emergencias de Gran Canaria
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consorcio de Tributos de Tenerife
Consorcio Gestión Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense
Consorcio Institución Ferial de Cádiz
Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara
Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consorcio Provincial de Bomberos (Diputación de Guadalajara)
Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante
Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Denominación
Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Castelló/Castellón
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Pontevedra
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia
Diputación Provincial de Zaragoza
Divalterra, S.A.
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
EMPRESA MUNICIPAL "SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S. L.",
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial De Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundacion Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles
Gestion de Suelo y Vivienda SA
Gestión Municipal De Servicios De Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna
Hispanagua S.A.U.
Instituto de Atencion Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Leones de Cultura
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Limpieza y Medio Ambiente, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/16

Denominación
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"
Mancomunidad "La Costera-Canal"
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur
Mancomunitat Intermunicipal del Penedès I Garraf
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante
O.A.I. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig
Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Organismo Autónomo de Cultura
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes - Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Presecsa
Puerto De Santa María Global S.L.U.
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos de Palma
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca



2021/16

Denominación
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.
Universidad Popular de Valencia
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A



2021/16

ANEXO II (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE³

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente: | 2021/16

Objeto: SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (SDA 26/2021)

D./D^a , con D.N.I. nº: , actuando en nombre propio / en representación de (el candidato) con N.I.F: , con domicilio (del candidato) en (calle/plaza/etc.) , nº , Población: , Provincia: , y código postal,

En relación con el expediente de contratación **arriba referenciado** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(En el caso de que el candidato sea extranjero)

Jurisdicción

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Pertenencia o no a grupo empresarial

Que no pertenece a ningún grupo empresarial*.

Que pertenece al siguiente grupo empresarial: (indicar grupo)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial

Que también presentan oferta al/los lote/s la/s empresa/s siguiente/s pertenecientes al mismo grupo empresarial: (indicar nombre/s)

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

³ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.



2021/16

No incurso en prohibición de contratar

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el **artículo 71 de la LCSP**.

Vigencia de clasificación

- Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.
- Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeoy se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado, y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Consulta obligaciones tributarias, seguridad social, verificación de datos de identidad y SECAD

- Que se opone expresamente a que la DGRCC obtenga de forma directa el certificado acreditativo de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias.
- Que se opone expresamente a que la DGRCC obtenga de forma directa el certificado acreditativo de que el licitador está al corriente con la Seguridad Social.
- Que se opone expresamente a que la DGRCC obtenga de forma directa el DNI/NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Que se opone expresamente a que la DGRCC obtenga de forma directa la información de la garantía constituida ante la Caja General de Depósitos (aplicación SECAD).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 20....

Firmado electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO III.- MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

***Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos**

2021/16

***Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos**



2021/16

ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº del SISTEMA DINÁMICO PARA LOS SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN A MEDIDA O DE APLICACIONES DE GESTIÓN (SDA 26/2021; Expediente 2021/16), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- *Los sujetos intervenientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁴
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de

Firmado electrónicamente

⁴ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos “*Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.*”